

**V I S T O :**

El expediente N° 13301-0060117 - 5 del Registro del Sistema de Información de Expedientes (S.I.E.) y lo dispuesto por la Ley N° 11.697 de regularización de obligaciones fiscales y facilidades de pago, reglamentada por Decreto N° 3030/99; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 20º de la referida Ley estableció el 20 de diciembre de 1999 como fecha de vencimiento para efectuar las presentaciones con acogimiento a sus disposiciones, facultándose al Poder Ejecutivo a prorrogar dicho plazo, el que hizo uso de tal facultad a través de los Decretos Nros. 0077/99, 0049/00 y 0094/00;

Que no obstante las prórrogas aludidas se ha verificado que un número significativo de contribuyentes y responsables que han manifestado su voluntad de acceder a los beneficios del régimen, no lo han podido concretar en razón de la indisponibilidad de fondos en las fechas de vencimientos previstas para hacer frente a los pagos que ello demandaría;

Que a fin de facilitar el acogimiento a los beneficios de la Ley N° 11.697 y teniendo en cuenta el objetivo de regularizar situaciones de incumplimiento fiscal, resulta necesario establecer una nueva prórroga, que permita superar dificultades coyunturales que pudieran haberse presentado a los sujetos pasivos;

Que la nueva prórroga debe contemplar, además, fechas distintas para la presentación de las solicitudes de acogimiento y para el pago, a fin de facilitar el proceso de liquidación de las deudas;

Que, asimismo, se debe preservar un tratamiento igualitario entre quienes se encuentren con deudas ya regularizadas con relación a las presentaciones que se formulen con motivo de esta nueva prórroga, por lo que se deben unificar las fechas de vencimientos de las cuotas de los convenios de pagos que se formalicen con motivo de régimen en cuestión;

POR ELLO,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**D E C R E T A:**

**ARTICULO 1º** - Prorrogar hasta el 4 de abril de 2000 la fecha para que los contribuyentes formulen los pedidos de liquidación de deudas previstos por el artículo 20º de la Ley Nº 11.697.

**ARTICULO 2º** - Prorrogar hasta el 10 de abril de 2000 el vencimiento para el pago al contado de las deudas regularizadas con acogimiento a la Ley Nº 11.697. En dicha fecha se producirá el vencimiento de la primera, segunda, tercera y cuarta cuota de los planes de pagos cuando se optare por la cancelación de las deudas a través de convenios de pagos, constituyendo el ingreso de todas ellas condición indispensable para la formalización de los mismos y manteniéndose para las restantes cuotas las fechas de vencimiento originariamente previstas.

**ARTICULO 3º** - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**FDO.:** CARLOS A. REUTEMANN – Gobernador de la Provincia de Santa Fe

C.P.N. JUAN CARLOS MERCIER – Ministro de Hacienda y Finanzas

Prof. JUAN CARLOS COPPONI – Director Gral. de Despacho y Decretos